



POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

AS-SGI-POL-02 · Revisión 0 · Fecha: 17-09-2026

Andes Suministros SpA (en adelante, Andes) declara su compromiso con el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos en todas sus relaciones laborales y comerciales, y asume que ese compromiso obliga a la empresa tanto hacia sus propios trabajadores como hacia quienes participan en su cadena de suministro.

Alcance

Esta política aplica a la Gerencia General, a todo el personal contratado por Andes, a quienes postulan a un cargo en la empresa, y a los proveedores, contratistas y terceros que presten servicios para ella o actúen en su representación.

Principios que Andes se obliga a respetar

Dignidad y trato digno: Toda persona debe ser tratada con respeto. Andes no tolera el trato degradante, humillante ni intimidatorio, cualquiera sea la jerarquía de quien lo ejerza.

No discriminación: No se admite distinción arbitraria por sexo, edad, condición social, religión, orientación sexual, identidad de género, raza, color, estado civil, sindicación, opinión política, discapacidad, nacionalidad, grupo étnico o cualquier otra condición protegida por la ley.

Prohibición del trabajo forzoso e infantil: Andes no emplea ni admite en su cadena de suministro el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas ni el trabajo infantil, y verifica la edad de toda persona que contrata.

Libertad de asociación: Se reconoce el derecho de los trabajadores a sindicalizarse y a negociar colectivamente, sin condicionamiento ni represalia alguna.

Condiciones de trabajo justas: Andes cumple la jornada, las remuneraciones, las cotizaciones previsionales y las condiciones de seguridad que exige la legislación chilena, y paga oportunamente lo pactado.

Ambiente libre de acoso y violencia: Están prohibidos el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo, conforme a la Ley N°21.643 y al Reglamento Interno de la empresa.

Privacidad de las personas: Los datos personales de trabajadores, postulantes y terceros se tratan solo para el fin que los originó y se resguardan conforme a la ley.

Derechos humanos en la cadena de suministro

Andes extiende estos principios a sus proveedores y contratistas. La evaluación de contrapartes considera el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme al procedimiento AS-SGI-PRO-03 de Evaluación de Proveedores. Un proveedor respecto del cual se acredite trabajo forzoso o infantil, o el incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales, queda fuera del Registro Maestro de Proveedores.

Responsabilidades

Gerencia General: Aprobar esta política y respaldar su aplicación; proveer los recursos necesarios; recibir y resolver las denuncias; y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Administración y Finanzas: Difundir la política y dejar registro de su entrega; verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales propias y de los proveedores; y resguardar la confidencialidad de los antecedentes de toda denuncia.

Trabajadores y trabajadoras: Respetar los derechos de las demás personas, denunciar las conductas contrarias a esta política y colaborar en las investigaciones internas.

Proveedores y contratistas: Cumplir esta política mientras presten servicios para Andes y acreditarlo cuando la empresa lo requiera.

Denuncia e investigación

Las denuncias pueden presentarse directamente a Gerencia General, por escrito al correo institucional de la empresa o de forma verbal. El proceso se rige por cuatro principios: confidencialidad, imparcialidad, debido proceso y prohibición absoluta de represalias contra quien denuncia o colabora.

Recibida una denuncia, Andes la registra el mismo día, adopta de inmediato las medidas de resguardo que sean necesarias, investiga los hechos de manera documentada, comunica sus conclusiones por escrito a la persona denunciante y aplica las medidas correctivas o sanciones que correspondan según el Reglamento Interno y el Código del Trabajo. Cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o de infracción laboral, se denuncian a la autoridad competente.

Marco de referencia

- Código del Trabajo de la República de Chile.
- Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N°21.643 (Ley Karín), sobre acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.
- Ley N°16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Vigencia, difusión y revisión

Esta política rige desde su aprobación por Gerencia General. Se entrega a cada trabajador al momento de su contratación y ante cada nueva revisión, dejando registro escrito de esa entrega, y se pone a disposición de mandantes, proveedores y terceros que la soliciten. Será revisada al menos cada dos años, y antes de ese plazo si cambia la legislación aplicable o la estructura de la empresa.



Roberto Herrada Muñoz

Gerencia General

Andes Suministros SpA

